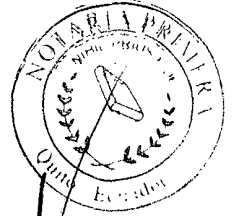




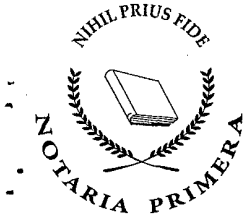
0000001

70 121755

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P03897



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
COMPAÑÍA DE CAMIONES RUTAS BORJENSES S.A.**

OTORGADA POR

SEGUNDO JEOVANY QUIMBIULCO CUICHAN Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: US \$ 900.00

(DI 3 COPIAS)

PA



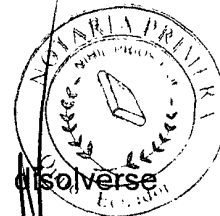
Escritura número P03897 -----

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES DIECIOCHO (18) DE MARZO** del dos mil trece, ante mí, doctor **DAVID MALDONADO VITERI**, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, por licencia concedida a su titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de personal número 831-DP-DPP, de fecha quince de marzo del dos mil trece, del Consejo Nacional de la Judicatura; comparecen los señores **SEGUNDO JEOVANY QUIMBIULCO CUICHAN**, casado; **DUARIN ALENDE PANTOJA VINUEZA**, casado; **JAIR ESNEYT HERNÁNDEZ CÓRDOVA**, casado; **NORMA CECILIA PORTILLA PUETATE**, soltera; **ROSALÍA MARTÍNEZ ROSERO**, casada; **MARCELO PATRICIO ARMAS VINUEZA**, casado; **WILSON WILLIAM GÓMEZ SIMBAÑA**, casado; **LUIS HUGO RODRÍGUEZ PINCHAO**, casado; y **MARCO VINICIO MALLAMA QUISHPE**, casado, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en San Francisco de Borja, cantón Quijos, y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que diga: comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios derechos, los señores: Segundo Jeovany Quimbiulco Cuichan, casado; Duarin Alende Pantoja Vinueza, casado; Jairo Esneyt Hernández Córdova, casado; Norma Cecilia Portilla Puetate, soltera; Rosalía Martínez Rosero, casada; Marcelo Patricio Armas Vinueza, casado; Wilson William Gómez Simbaña, casado; Luis Hugo Rodríguez Pinchao, casado; y, Marco Vinicio Mallama Quishpe, casado, todos domiciliados en la parroquia San Francisco de Borja, cantón Quijos, todos de nacionalidad ecuatoriana, capaces para contratar y obligarse, por el presente contrato, libre y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expone, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONES RUTAS BORJENSES S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La compañía se denominará COMPAÑÍA DE CAMIONES RUTAS BORJENSES S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá



0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá ~~disolverse~~ anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la parroquia San Francisco de Borja, cantón Quijos, provincia del Napo.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 900.00), dividido en novecientas acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas del cero uno (01) al novecientos (900) inclusive, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas, a la suscripción de la presente escritura pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.- ARTÍCULO QUINTO.- ACCIONES.- Los títulos de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, cesión, transferencia, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE

CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- ARTÍCULO

SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.- ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA

GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO.- LUGAR DE REUNIÓN.-

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo 236 de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- En Segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que

la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado. En Segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo 240 de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES.-

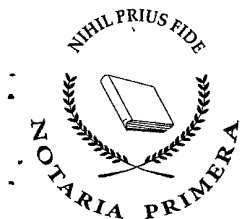
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General.- ARTÍCULO VIGESIMO.- SUSCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliada con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía, por un período de tres años, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un comisario principal y un suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes acerca de los negocios sociales, que presenten el Gerente General y el

Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital social; f) Acordar modificaciones al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución de la Compañía; h) Designar a la persona sea o no accionista de la Compañía que reemplace al Presidente y al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de estos; i) Nombrar a las personas que reemplacen al Presidente y al Gerente General, en caso de falta o ausencia definitiva de uno o ambos administradores; j) Dictar reglamentos internos para la Compañía; y, k) En general, todas las demás atribuciones que le conceda la Ley vigente.- ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará tres años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General puede ser o no accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de la junta general y los títulos de acción; d) Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones al dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa autorización de la Junta General; e) Suscribir todo acto, contrato o convenio a nombre y en representación de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; g) Supervigilar las operaciones de la marcha

0000005

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

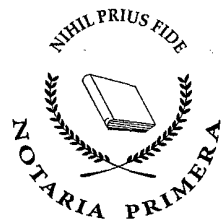


económica de la Compañía; h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; j) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada, acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; k) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; l) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; m) Programar y planificar las actividades de la Compañía; n) Designar a los empleados que creyere necesarios, fijarles sus atribuciones, deberes y remuneraciones; o) Otorgar poder general o especial, previa la autorización de la Junta General de Accionistas; p) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia o falta, impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación de bienes de la Compañía y constitución de gravámenes de toda clase de dichos bienes, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- DEL**

PRESIDENTE.- El presidente durará tres años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser o no accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta ausencia o impedimento temporal del éste; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; y, e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causas de la disolución

0000006

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un suplente.- Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la ley de compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la compañía que consideren necesarios.- No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INFORMES DEL COMISARIO.-** Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta ordinaria referente al estado financiero y económico de la sociedad.- Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando un caso de emergencia así lo requiera.- **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRIOCA (US \$ 900.00), dividido en novecientas acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas del cero uno (01) al novecientos (900) inclusive,

íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas a la suscripción de la presente escritura pública, de acuerdo al detalle:

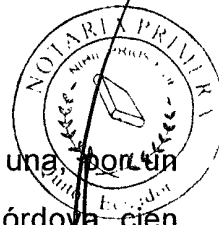
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO.ACCIONES	CAP. TOTAL
Segundo Jeovany				
Quimbiulco Cuichan	100	100	100	100
Duarin Alende				
Pantoja Vinueza	100	100	100	100
Jairo Esneyt				
Hernández Córdova	100	100	100	100
Norma Cecilia				
Portilla Puetate	100	100	100	100
Rosalía				
Martínez Rosero	100	100	100	100
Marcelo Patricio				
Armas Vinueza	100	100	100	100
Wilson William				
Gómez Simbaña	100	100	100	100
Luis Hugo Rodríguez				
Pinchao	100	100	100	100
Marco Vinicio				
Mallama Quishpe	100	100	100	100
TOTAL:	900	900	900	900

De conformidad con el cuadro anterior los accionistas poseen las siguientes acciones: Segundo Jeovany Quimbiulco Cuichan, cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de cien dólares; Duarin Alende Pantoja Vinueza, cien

disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto.- ARTÍCULO TRIGESIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como habilitantes los siguientes documentos: La Resolución emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el certificado de la cuenta de integración de capital.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de cien dólares; Jairo Esneyt Hernández Córdova, cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de cien dólares; Norma Cecilia Portilla Puetate, cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de cien dólares; Rosalía Martínez Rosero, cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de cien dólares; Marcelo Patricio Armas Vinueza, cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de cien dólares; Wilson William Gómez Simbaña, cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de cien dólares; Luis Hugo Rodríguez Pinchao, cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de cien dólares; y Marco Vinicio Mallama Quishpe, cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de cien dólares.- ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, el estatuto y las resoluciones de la junta general de accionistas.- ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facúltase de manera expresa al doctor Freddy Gustavo Borja Borja, para que realice todos los actos conducentes y necesarios, para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, así como también se le faculta al señor Duarin Alende Pantoja Vinueza, para que convoque a la primera Junta General que será presidida por él.- ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO.- DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderá incorporadas a este contrato las

0000008

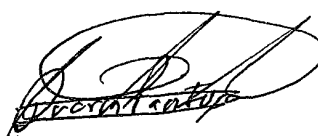
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Freddy Gustavo Borja Borja, abogado con matrícula profesional número cuatro mil ciento ochenta y siete (Nº 4187) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


SR. SEGUNDO JEOVANY QUIMBIULCO CUICHAN.

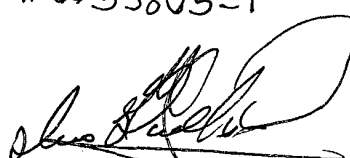
C.C. 177744740-7


SR. DUARIN ALENDE PANTOJA VINUEZA.

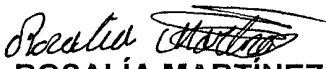
C.C. 1500551583


SR. JAIRO ESNEYT HERNÁNDEZ CÓRDOVA.

C.C. 150953805-1


SRA. NORMA CECILIA PORTILLA PUETATE.

C.C. 150063961-2


SRA. ROSALÍA MARTÍNEZ ROSERO.

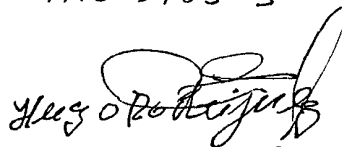
C.C. 150088287-0


SR. MARCELO PATRICIO ARMAS VINUEZA.

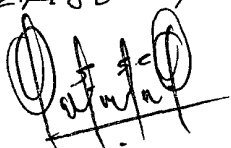
C.C. 1500434764


SR. WILSON WILLIAM GÓMEZ SIMBAÑA.

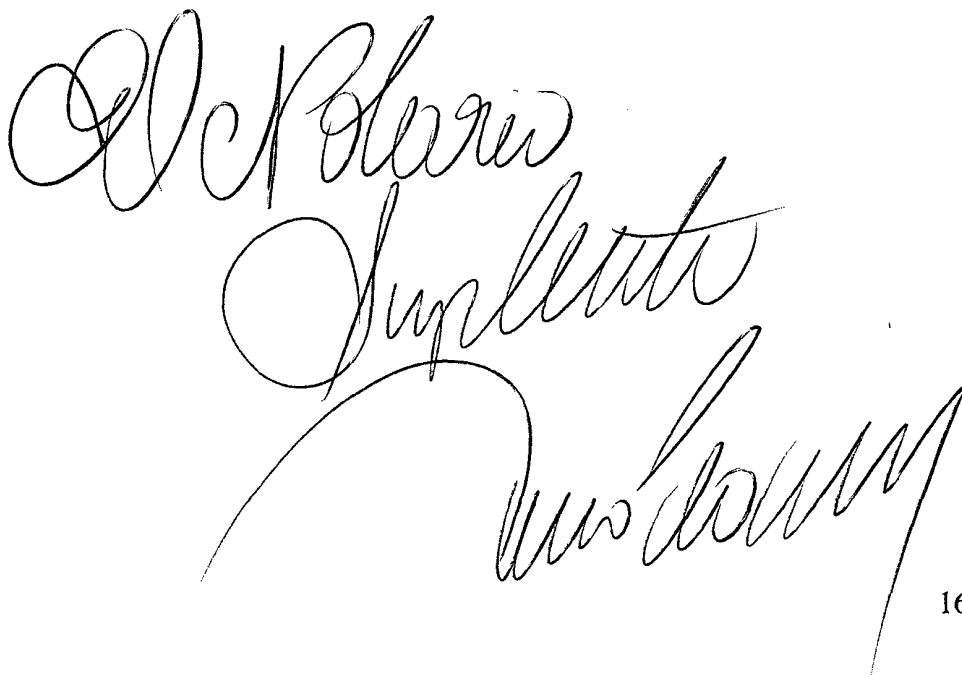
C.C. 171503783-3


SR. LUIS HUGO RODRÍGUEZ PINCHAO.

C.C. 040127186-41

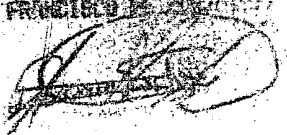

SR. MARCO VINICIO MALLAMA QUISHPE.

C.C. 150056395-0


Oscar Blanes
Suplente
Unidos

0000009

CITADANIA 150055158-3
PANTOJA VINUEZA DUARIN ALEJDE
INPAUQUIS/SAN FRANCISCO DE BORJA
11 JULIO 1977
-004- 0000 00014 M
NAPD/ QUITOS
SAN FRANCISCO DE BORJA



EQUATORIANA E334312222
CASADO **CARVEN MARCELA SANDOVAL A**
SECUNDARIA **CHIEFER PROFESIONAL**
MARCO RENISIO PANTOJA
DINA MARIA VINUEZA
TEMA 29/10/2010
29/10/2022
REN 3213531



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

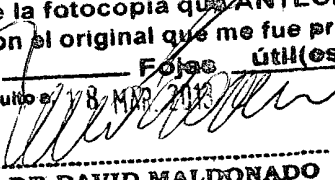
002
002 - 8462 **1500551583**
NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
PANTOJA VINUEZA DUARIN ALEJDE

NAPD
PROVINCIA
QUITOS
CANTON

SECRETARÍA DE LA SANTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con el original que me fue presentado.
en **Folios** **Útil(es)**
Quito a **18 MAR 2013**



DR.DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

No 171144740-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIMBULCO CUCHAN SEGUNDO JEOVANY
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITE
ALABASCA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GHOVARRA SOLEDAD
PAREDES VINUEZA




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E344414444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIMBULCO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUCHAN MARIA ENFERMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2012-05-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-16

FORMA DEL CÉDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0231
NÚMERO DE CERTIFICADO

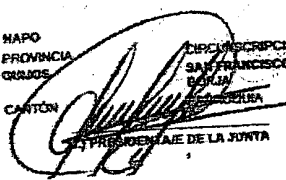
1711447407
CÉDULA

QUIMBULCO CUCHAN SEGUNDO JEOVANY

MAPO
PROVINCIA
QUINDI
CANTÓN

DESCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO DE
BAJOS
ZONA

PRESENCIA DE LA JUNTA



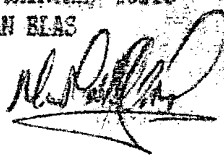
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado
en _____ Folios _____ Útil(es)
Quito a 10 MAR. 2013

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito




0000010

CIUDADANIA 150053961-2
PORTILLA FUERTATE NORMA CECILIA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
24 MAYO 1974
006-A 0274 04551 F
PICHINCHA/ QUITO
SAN BLAS 1974



EQUATORIANA***** V424SV4222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
HIPOLITO RAMON PORTILLA
MARIA ANIELA FUERTATE
TENA 19/08/2004
19/08/2016
REN 0034487



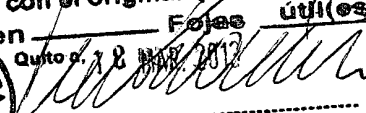
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0067 1500539612
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PORTILLA FUERTATE NORMA CECILIA

MAPO
PROVINCIA EL CHACO CIRCUNSCRIPCION EL CHACO 0
CANTON EL CHACO ZONA

2) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado
en Folios útil(es)
Quito a 7 de MAR 2013



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

FORMA DE CIUDADANÍA No 150053802-1

HERNANDEZ CORDOVA JAIR ESNEYT

NAPO/QUITO/SAN FRANCISCO DE BORJA

14 AÑOS 1975

004 000E 00012 M

NAPO/QUITO

SAN FRANCISCO DE BORJA 1975

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA 5434412242

CASADO JARA FRIAS MARIA TERESA

BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

JUAN FLORENCIO HERNANDEZ

ALFA IMELDA CORDOVA

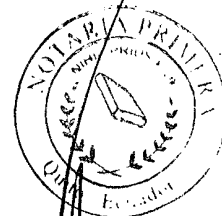
TRAPPA 25/04/2012

25/04/2012

REN 0035758

[Fotografía]

[Fotografía]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0283

NÚMERO DE CERTIFICADO 1500538051

HERNANDEZ CORDOVA JAIR ESNEYT

NAPO

PROVINCIA

CANTÓN

[Firma]

0

2013

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta

conforme con el original que me fue presentado

en Fojas 04(es)

Quito a 18 MAR 2013

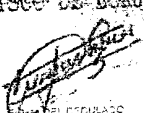
[Firma]

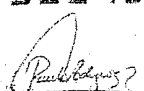
DR. DAVID MALDONADO

Notario Primero Suplente del Cantón Quito

[Firma]

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO
 Cedula de CIUDADANIA No. 150043476-4
 ARMAS VINUEZA MARCELO PATRICIO
 NAPO/QUITOS/SAN FRANCISCO DE BORJA
 08 FEBR 1972
 FECHA DE PRESENTO 0033 00010 M
 RES CIVIL 003 ACT SEXO
 NAPO/QUITOS
 SAN FRANCISCO DE BORJA 1972

 Jefe del Registro

ECUATORIANA ***
 CUBRIR MARIANA R. CHUGUIMARCA V
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE LEONARDO ARMAS
 NYDA EDELLINA VINUEZA
 FECHA DE PRESENTO 21/09/2010
 09/09/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 3129397

 Jefe de Autoridad

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMISION DE LOCALES
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 001
 001 - 0045 1500434764
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ARMAS VINUEZA MARCELO PATRICIO
 NAPO
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 8
 QUITOS SAN FRANCISCO DE BORJA
 CANTON PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentado
 en Folios utiles
 en Quito a 8 MAR 2013

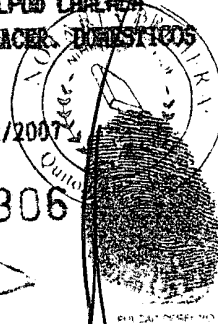

 DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Canton Quito

CIUDADANIA 150082281-0
MARTINEZ ROSERO ROSALIA
NAPO/QUIJOS/BAEZA
17 OCTUBRE 1971
001-T 0066 00066 7
NAPO/ QUIJOS
BAEZA 2003



Rosalia Martinez Rosero

ECLATORIANA***** E394312242
CASADO JOSE O MALPUD CHALACA
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
DIODENES MARTINEZ N
LUL ANGELICA ROSERO
TENA 08/02/2007
08/02/2019
REN 0062806
Nap



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002-0135 1500822819
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARTINEZ ROSERO ROSALIA

NAPO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
QUIJOS BAEZA
CANTÓN PARROQUIA ZONA
Boisacuan
E) PRESIDENCIAL DEL CANTÓN

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE
conforme con el original que me fue presentado
en _____ Folios _____
en Quito a 18 MAR. 2013

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ PINCHAO
LUIS HUGO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO **1965-07-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
FLOR ALBA
ALPALA PUERREZ

Nº **040127180-4**



INSTRUCCIÓN
BASICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XXXXXXXXXX
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
EL CHACO
2013-02-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-14

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

Hugo Rodríguez
FIRMA DEL CÉDULADO

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

E3331A1222

00046015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0013 **0401271804**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ PINCHAO LUIS HUGO

NAPO
PROVINCIA
QUIJOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BAEZA
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado
en _____ Folios _____
Quito a _____ 18 MAR 2013



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **171503789-9**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GÓMEZ SIMBAÑA
WILSON WILLIAM
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1979-12-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
TERESA M
FAJARDO ARIAS



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ SEGUNDO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIMBAÑA BLANCA HERLINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

EL CHACO

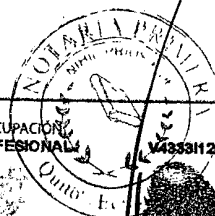
2011-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-10-31

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



143331222

00035005



003

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003 - 0230

1715037899

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GOMEZ SIMBAÑA WILSON WILLIAM

NAPO
PROVINCIA
EL CHACO

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CHACO

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE
conforme con el original que me fue presentado

en **Folios** **Últ(ES)**

Quito a **10** **de** **FEB** **2013**



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 150056395-0

APELLIDOS Y NOMBRES
MALLAMA QUISHPE
MARCO VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
RITA MARINA
PACHECO TUTILLO




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER TECNOLÓGICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALLAMA JUAN JOSE

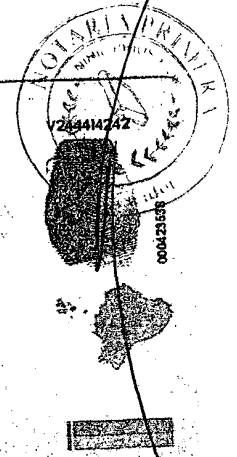
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUISHPE ROSA DINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-07

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0048 1500563950
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MALLAMA QUISHPE MARCO VINICIO

NAPO **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **SAN FRANCISCO DE**
QUIJOS **BONIN** -
CANTÓN **ESMERALDA** ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado

en Quito, a 18 de MAR de 2013 Folios 01 de 01

[Signature]
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito




RESOLUCIÓN No. 005-CJ-015-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 26769-AC-ANT-2012 de 27 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPañIA DE CAMIONES RUTAS BORJENSES S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañIA DE CAMIONES RUTAS BORJENSES S.A.**" con domicilio en cantón Quijos, provincia de Napo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (09)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

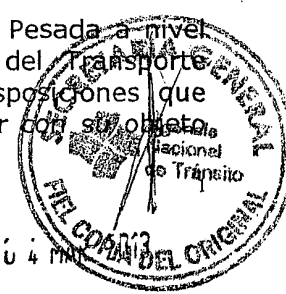
N°	NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	SEGUNDO JEOVANY QUIMBIULCO CUICHAN	171144740-7
2	DUARIN ALENDE PANTOJA VINUEZA	150055158-3
3	JAIRO ESNEYT HERNANDEZ CORDOVA	150053805-1
4	NORMA CECILIA PORTILLA PUETATE	150053961-2
5	ROSALIA MARTINEZ ROSERO	150082281-0
6	MARCELO PATRICIO ARMAS VINUEZA	150043476-4
7	WILSON WILLIAM GOMEZ SIMBAÑA	171503789-9
8	LUIS HUGO RODRIGUEZ PINCHAO	040127180-4
9	MARCO VINICIO MALLAMA QUISHPE	150056395-0

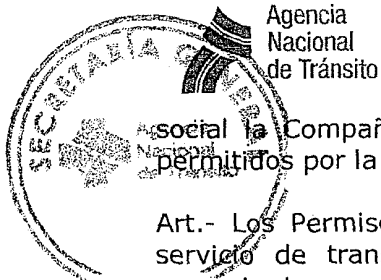
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía se dedicará a la explotación de rutas de transporte de carga pesada a nivel nacional, con el fin de mejorar la conectividad y la competitividad del sector." 



social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6937-DT-ANT-2012 de 13 de noviembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5052-TN-AR-DT-2012-ANT de 09 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada denominada **"COMPAÑIA DE CAMIONES RUTAS BORJENSES S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DJ-2013-0148 de 22 de enero de 2013, e Informe No. 041-DAJ-015-CJ-2013-ANT de 17 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada denominada **"COMPAÑIA DE CAMIONES RUTAS BORJENSES S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

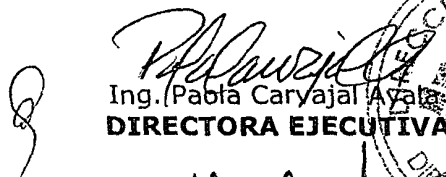
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada denominada **"COMPAÑIA DE CAMIONES RUTAS BORJENSES S.A."** con domicilio en cantón Quijos, provincia de Napo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

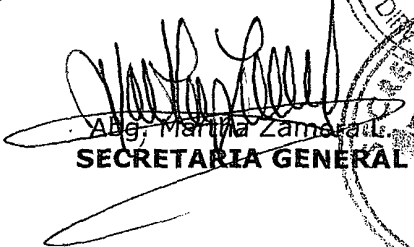


04 MAR. 2013

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 25 de febrero de 2013.


Ing. Paola Caryajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA


Abg. Mariana Zamora
SECRETARIA GENERAL




LO CERTIFICO:

Elaborado por: Mayra Alejandra Tingo Sosa



04 MAR. 2013

0000015



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7445668
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: LAVERDE LAVERDE MONICA PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2012 14:08:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7445656 COMPAÑIA DE CAMIONES RUTAS BORJEMSES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE CAMIONES RUTAS BORJENSES S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/07/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

25/07/2012

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 38103475 abierta el 07 de Marzo del 2013 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará COMPAÑIA DE CAMIONES RUTAS BORJENSES S.A., la cantidad de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>QUIMBIULCO CUICHAN SEGUNDO JEOVANY</u>	<u>100.00 usd</u>
<u>PANTOJA VINUEZA DUARIN ALENDE</u>	<u>100.00 usd</u>
<u>HERNANDEZ CORDOVA JAIRO ESNEYT</u>	<u>100.00 usd</u>
<u>PORTILLA PUETATE NORMA GECILIA</u>	<u>100.00 usd</u>
<u>MARTINEZ ROSERO ROSALIA</u>	<u>100.00 usd</u>
<u>ARMAS VINUEZA MARCELO PATRICIO</u>	<u>100.00 usd</u>
<u>GOMEZ SIMBAÑA WILSON WILLIAM</u>	<u>100.00 usd</u>
<u>RODRIGUEZ PINCHAO LUIS HUGO</u>	<u>100.00 usd</u>
<u>MALLAMA QUISHPE MARCO VINICIO</u>	<u>100.00 usd</u>
TOTAL	900.00 usd

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

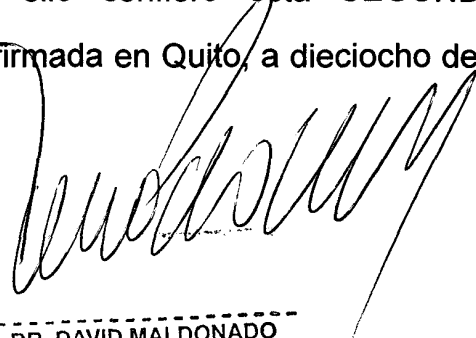
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Lugar y Fecha de emisión
QUITO, 07/03/2013

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA VILLA FLORA
Gissella Clavijo
JEFE OPERATIVO
Firma Autorizada

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

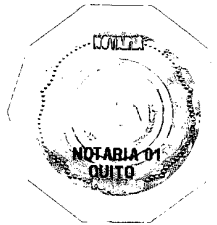
gó ante mí; la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE CAMIONES RUTAS BORJENSES S.A., otorgada por SEGUNDO JEOVANY QUIMBLIULCO CUICHAN Y OTROS, que antecede; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a dieciocho de marzo del dos mil trece.-



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito

0000017

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN QUIJOS
DEPENDENCIA MUNICIPAL**

De conformidad con el cuadro anterior los accionistas poseen las siguientes acciones: Segundo Jeovany Quimbiulco Cuichan, cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de cien dólares; Duarin Alende Pantoja Vinuesa, cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de cien dólares; Jairo Esneyt Hernández Córdova, cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de cien dólares; Norma Cecilia Portilla Puetate, cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de cien dólares; Rosalía Martínez Rosero, cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de cien dólares; Marcelo Patricio Armas Vinuesa, cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de cien dólares; Wilson William Gómez Simbaña, cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de cien dólares; Luis Hugo Rodríguez Pinchao, cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de cien dólares; y Marco Vinicio Mallama Quishpe, cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de cien dólares..." *Diligencia que se realiza en virtud de haberse cumplido con los requisitos legales, y cancelado el valor del arancel conforme se justifica con el comprobante N° 46764 de Ingreso a Caja - Tesorería Municipal (CNAM 10505 - Referencia solicitud N°4106). Certifico.*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN QUIJOS**

Patricio Simancas

Dr. Patricio Simancas Castillo
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN QUIJOS.**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN QUIJOS NAPO
DEPENDENCIA MUNICIPAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN QUIJOS DEPENDENCIA MUNICIPAL

En la ciudad de Baeza, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quijos, el día DIEZ DE ABRIL del año dos mil trece, las 11h00', se inscribe y registra en el LIBRO "VII" REGISTRO MERCANTIL, Tomo RM 5 año 2013, partida 04, folio 03, con la serie 04 del Repertorio 2013, la escritura celebrada el 18 de marzo del año 2013 en la Notaría Primera del cantón Quito, ante su titular Dr. Jorge Machado Cevallos que contiene el Contrato de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE CAMIONES RUTAS BORJENSES S.A** en virtud de la RESOLUCIÓN N°SC.IJ.DJC.Q.13.001540 de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, el 26 de marzo del año 2013, que se compone de 8 fojas y 9 fojas de habilitantes, la que textualmente en su parte medular expresa: " **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONES RUTAS BORJENSES S.A** ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La compañía se denominará COMPAÑÍA DE CAMIONES RUTAS BORJENSES S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la parroquia San Francisco de Borja, cantón Quijos, provincia de Napo.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$900.00, dividido en novecientas acciones ordinarias y normativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas del cero uno (01) al novecientos (900) inclusive, íntegramente suscrito y pagado en el numerario por los accionistas, a la suscripción de la presente escritura pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.- ARTÍCULO QUINTO.- ACCIONES.- Los títulos de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, cesión, transferencia, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Los accionista tendrán derechos preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan....ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$900.00), dividido en novecientas acciones ordinarias y normativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas del cero uno (01) al novecientos (900) inclusive íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas a la suscripción de la presente escritura pública, de acuerdo al detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº ACCIONES	CAP. TOTAL
Segundo Jeovany Quimbiulco Cuichan	100	100	100	100
Duarin Alende Pantoja Vinuesa	100	100	100	100
Jairo Esneyt Hernandez Cordova	100	100	100	100
Norma Cecilia Portilla Puetate	100	100	100	100
Rosalía Martínez Rosero	100	100	100	100
Marcelo Patricio Armas Vinuesa	100	100	100	100
Wilson William Gómez Simbaña	100	100	100	100
Luis Hugo Rodríguez Pinchao	100	100	100	100
Marco Vinicio Mallama Quishpe	100	100	100	100
TOTAL	900	900	900	900



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **12582**

Quito, 19 de Abril del 2013

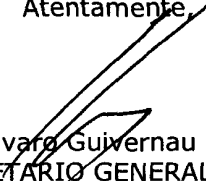
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CAMIONES RUTAS BORJENSES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO